

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones; ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 199.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

En la importante Circular instruccion de 25 de Mayo de 1880 inserta en el Boletín Oficial de 11 de Junio siguiente, núm. 150, se recuerda y ordena á los Ayuntamientos el deber que tienen, en levantar mano en todo el mes de Mayo y Junio, de ocuparse en formalizar la relacion nominal de los deudores que retienen granos y metálico del Pósito por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, liquidando á cada uno lo que recibió con la crez acumulada y no pagada hasta el 30 de Junio en que termina el período económico. De esta relacion en cuanto esté formada, por triplicado, se remitirán dos ejemplares al Gobierno de provincia para evitar la responsabilidad de la Corporacion actual, á quien se encomienda este servicio, y no hacerse solidaria como las anteriores que no lo hayan realizado en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Instruccion para la contabilidad especial de este ramo, de 31 de Mayo de 1864. Desde primero de Junio se empieza á gestionar activamente el reintegro de los débitos en los plazos de recoleccion, y sucesivamente sin demora, á cubrir los

expedientes ejecutivos por los apremios de Instruccion contra los deudores que no hayan solicitado y obtenido moratoria, segun prescribe el art. 38 del Reglamento de 11 de Junio de 1878. En su consecuencia, dependiendo el fomento y prosperidad de tan benéficas instituciones, de celo eficaz que en su administracion despleguen los Ayuntamientos, espero cumplan estrictamente con cuanto les está encomendado, procurando tener en constante movimiento reproductivo los fondos por medio de repartimientos, en los que siempre deberán proceder con toda igualdad y justicia con relacion á las fortunas, así como de la solicitud que empleen para la recaudacion ó reintegro de los mismos, no omitiendo jamás la instruccion de los oportunos expedientes para llevar á efecto una y otra operacion, por estar así prevenido y haberlo constar en las cuentas de caudales que rinda el Depositario, evitando con esto, poner en duda la moralidad de las corporaciones en el manejo del capital y simulacion en dichos repartimientos al girarse las visitas de inspeccion que establece el art. 47 de dicho Reglamento. A la vez, encargo á los señores Alcaldes, el ineludible deber que tienen de ordenar con la premura posible el pago en la caja de Fondos provinciales del contingente que de los fondos del Pósito han debido satisfacer por el período de 1878 á 1879, segun se pres-

cribe por dicho Reglamento y Reales órdenes aclaratorias. Palencia 11 de Mayo de 1881.—El Gobernador presidente, Santiago Herraiz.

Circular núm. 200.

ELECCIONES.

Teniendo conocimiento de que en algunos Ayuntamientos no se han verificado las elecciones municipales acordadas por el Gobierno de S. M. por Decreto de 16 de Abril último, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que por cualquier causa no se hayan efectuado, de cuenta á este Gobierno de Provincia con toda urgencia para acordar lo que proceda. Palencia 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad. Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan

para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el citado mes de Abril y como término medio, los siguientes:

- Racion de pan de sesenta decagramos, treinta y tres céntimos.
- Racion de cebada de 6,9375 litros, sesenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de paja, cuatro pesetas ochenta y siete céntimos. Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoracion para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Vice-presidente de la Comision, P. A., Victoriano Guzman.—El Comisario de Guerra, José Virgil.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 A 1881.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE MARZO DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Abril siguiente, á saber:

CARGO.

	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo veintiseis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, sesenta y ocho céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	26656	68
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1879 á 1880, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	"	"
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.	"	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	31681	44
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.	272	75
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	"	"
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 4.	42816	28
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.	12250	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 48 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0.	"	"
TOTAL CARGO.	83677	15

DATA.

Son data cuarenta y siete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, cuarenta céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3408	37	"	"	3408	37
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Caxero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	344	16	"	"	344	16
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83	25	"	"	83	25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	250	"	"	"	250	"
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quitas, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5.	"	"	71	05	71	05
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 6.	"	"	1958	"	1958	"
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 7.	229	08	"	"	229	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 8.	2771	15	95	"	2866	15
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 9.	714	13	13	25	727	38
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 10.	166	66	"	"	166	66
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 11.	144	16	"	"	144	16
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 12.	"	"	3838	50	3838	50
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 13.	386	68	1228	07	1614	75
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 14.	394	20	1163	92	1558	12

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 15.	"	"	287	50	287	50
--	---	---	-----	----	-----	----

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 16.	1468	07	15999	20	17467	27
--	------	----	-------	----	-------	----

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
---	---	---	---	---	---	---

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
--	---	---	---	---	---	---

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 17.	12250	"	"	"	12250	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 0.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DATA.	22609	91	24654	49	47264	40

RESUMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.	83677	15		
Idem la data.	47264	40		
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.	36412	75		

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	27560	44		
En el Instituto de segunda enseñanza.	1140	83		
En la Escuela Normal de maestros.	282	14		
En la de Misericordia.	1607	68		
En la de Expósitos.	5821	66		

De manera que importando el cargo la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas, quince céntimos, y la data la de cuarenta y siete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, cuarenta céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas doce pesetas, setenta y cinco céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la qual es cierta, y verdadera á mi saber, y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Maxatino Gil, Contador de la Excm. Diputacion provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento

de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio ocho vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Victoriano Guzman.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIOS.

La Direccion general de la Deuda pública, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 del actual, ha acordado que el 20 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de Titulos y Residuos de Renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, segun previene la Ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia la admision de depósitos y pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esta Administracion Economica hasta el dia 17 á las doce de la mañana, teniendo presente que las bases y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta son las mismas que para la mensual de igual clase de Deuda se expresa en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 12 de este mes.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Habiendo acordado la Direccion general de la Deuda pública que la subasta para la amortizacion de renta perpétua anterior y de interior, correspondiente al mes actual, tenga lugar el dia 20 del mismo, esta Administracion Economica hace presente que los interesados que deseen tomar parte en la citada subasta, han de depositar en garantia de sus proposiciones el uno por ciento del valor nominal de las mismas; en la inteligencia que solo se admitiran depósitos y pliegos de proposiciones hasta el dia 17 á las doce de la mañana; advirtiéndose que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en sus proposiciones, han de contener el cupon corriente, ó sea el vencido en 1.º de Julio próximo los del interior y en 30 de Junio anterior los del exterior.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D. Santiago Gomez Laso, natural y vecino que fué de Villalumbroso, Beneficiado de la única parroquia de San Miguel de dicha villa, en la que falleció el veintisiete de Noviembre del año próximo pasado, segun se dice, sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren que las asiste, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado las parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia á solicitud del Procurador Don Manuel Curieses, en nombre de Don Valentin Torio de la Torre, como representante de su mujer D.ª Justa Gomez Laso, vecinos de Fuentes de Nava, D. Remigio Gomez Laso, D. Pedro Calleja Diez, como marido de D.ª Pascuala Gomez Laso, D. Apolinario Jubete Gomez, Justina Jubete Gomez, Carlos Diez Barban, como marido de Maximina Calonge Gomez y de Jacoba Diez Calleja, en representacion de sus hijos legítimos y menores de edad Alvaro, Catalina, Vicente, Donato, José, Celedonio y Emeteria Gomez Diez, habidos con su esposo José Gomez Laso, vecinos y domiciliados en el repetido Villalumbroso, únicos que hasta ahora han pedido que se les declare herederos del causante Don Santiago Gomez Laso en el juicio de abintestato por ellos promovido en este Juzgado.

Dado en Frechilla á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.ª José Garcia.

Ayuntamiento constitucional de San Martin y Perapertú.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1881 al 1882, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

San Martín y Perapertú Mayo 9 de 1881.—El Alcalde, Roman Olea.

Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Villalcázar de Sirga 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Dionisio Saldaña.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de Antilla del Pino, Santoyo.

Quintanilla de Onsoña, San Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince dias, á contar desde la insercion del Boletín Oficial.

Villanueva de Henares 6 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Juzgado municipal

de Santander.

Don Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta Ciudad y regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Frabrisco de la Vega Martín, corredor de quintos para Ultramar, que es ó ha sido vecino de Palencia, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de esta en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se le sigue sobre falsificacion de documentos; bajo apercibimiento sinó compareciere de proceder contra él á lo que hubiere lugar en derecho.

Dada y firmada en Santander á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicolás de la Cavada.—P. M. de S. S.ª, Filiberto Megunolle.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

PROGRAMA DE NOCIONES DE

FISICA Y QUIMICA.

Fisica.

1.ª Generalidades.—Propiedades de los Cuerpos.—Objeto de la Fisica.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitucion fisica de los Cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades, su clasificacion.—Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostracion; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.

2.ª Mecánica.—Estática.—Objeto

y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representacion.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultante de un sistema de dos y de varias fuerzas concurrentes ó paralelas.—Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinacion.

3.^a Máquinas simples.—Idea general y clasificacion de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precision.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.

4.^a Dinámica.—Movimiento rectilíneo.—Idea general del movimiento; sus elementos y diferentes géneros.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.—Cantidad de movimiento.

5.^a Movimiento curvilíneo.—Rozamiento.—Choque.—Generacion del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo; sus leyes y aplicaciones.—Clase de rozamiento; sus leyes.—Especies de choque; sus leyes.

6.^a Hidrostática.—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presion.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos en uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos contenidos.—Presion de abajo arriba.—Centro de presion.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.^a Cuerpos sumergidos en los líquidos.—Hidrodinámica.—Principio de Arquímedes; su demostracion.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contradiccion de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.^a Gases, atmósfera.—Fuerza elástica de los gases.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetros.

9.^a Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire.—Cuerpos sumergidos.—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifon.—

Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostacion.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. Calórico.—Termómetros.—Dilatacion.—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construccion y graduacion.—Escala termométrica.—Errores y correcciones; límites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termómetro de máxima y mínima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinacion de las densidades de los gases.

11. Cambios de estado de los cuerpos.—Higrómetros.—Fusion; sus leyes.—Calórico latente.—Disolucion.—Mezclas frigorificas.—Solidificacion; fenómenos que la acompañan.—Vaporizacion, evaporacion; causas que las producen y modifican.—Ebullicion; sus leyes y causas que la modifican.—Estado esferoidal.—Liquefaccion.—Higrómetros.

12. Calorimetría.—Propagacion del calor.—Objeto de la calorimetría.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiacion del calor; sus leyes.—Reflexion del calor; sus leyes.—Absorcion del calor.

13. Máquinas de vapor.—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentacion.—Máquina de doble efecto; descripcion y disposicion de los cilindros, caja de distribucion, excentrica, volante, regulador y órganos para la trasmision del movimiento.—Locomotoras.—Locomóviles.—Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

14. Óptica.—Catoptrica.—Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, brillantes, traslucientes y opacos.—Propagacion y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexion de la luz.—Espejos planos y esféricos; formacion de las imágenes, determinacion de los focos en los cóncavos y convexos.

15. Dioptrica.—Leyes de la refraccion de la luz.—Angulo límite, reflexion total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinacion de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formacion de las imágenes.—Aberracion de esferoidad.—Medios de evitarla.

16. Dispersion de la luz.—Aparatos ópticos.—Descomposicion de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberracion cromática.—Achromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

17. Electricidad estática.—Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electri-

cidad desarrollada por frotamiento por presion y por el calor.—Acciones mútuas entre las dos electricidades.—Electrizacion por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. Electricidad dinámica.—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

Química

1.^a Nociones generales.—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constuccion química de los Cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion y mezcla.—Afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorecen, y contrarian las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposicion.

2.^a Leyes que rigen á las combinaciones.—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Numeros proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3.^a Cristalizacion.—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalizacion por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimerismo.—Isomerismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolucion.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su division.

4.^a Nomenclatura química.—Nombres y division de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notacion simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.^a Oxígeno.—Hidrógeno.—Propiedades y medios de obtencion de estos cuerpos.—Combustion; calor de la combustion.—Llama.—Respiracion.—Estado natural y uso de dichos metaloides.

6.^a Nitrógeno.—Propiedades y medios de obtencion del nitrógeno.—Estado natural y usos, compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponitrico.—Acido nítrico; sus propiedades, preparacion y usos.

7.^a Agua, aire, amoniaco.—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificacion de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composicion del aire atmosférico.—Propiedades y obtencion del amoniaco.—Disolucion de amoniaco.

8.^a Carbono.—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Oxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9.^a Azufre.—Cloro.—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Acido sulfuroso.—Acido sulfídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtencion del cloro.—

Compuestos oxigenados del cloro.—Acido clorhídrico.—Agua régia.

10. Metales.—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificacion.—Aleaciones.—Oxidos metálicos; sus propiedades y clasificacion.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificacion.

11. Sales.—Sus propiedades y clasificacion.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollt.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. Metales alcalinos.—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparacion.—Oxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Oxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. Metales usuales.—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bronces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA.—Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas, pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—Academia de la Lengua.

Geografía.—Merelo.—Palacios.

Aritmética.—Ciródde.—Bourdon.

Álgebra.—Cortázar.

Geometría elemental.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y La-

fuerza.—Chamorro ó Feliú.

NOTA. Para la convocatoria de 1833, servirá de texto en la asignatura de Aritmética la de Serret, traducida y aumentada por Monteverde.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—

Campos.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El

Intendente Secretario, Pedro Guncar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

El día quince del presente se

estravió una perra de caza de cuatro

meses, fina, de fondo blanco y aca-

nelada.

La persona que la haya recogido

se servirá entregarla al capataz

de la estación del ferro-carril del

Norte, Eustaquio Seso, y se le dará

una gratificacion.

MATRICULAS,

APÉNDICES

Y REPARTIMIENTOS DE

CONSUMOS.

Se hallan de venta

en la Imprenta de este

Boletín, D. Sancho, 13.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.